



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2017-MDCH.

Chorrillos, 10 de Julio del 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del 2017, el Informe N° 210-2017-GR-MDCH de la Gerencia de Rentas y el Informe N°668-2017-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los cuales se remite el Proyecto de Acuerdo de Concejo que Autoriza la exoneración del pago de Impuesto Predial correspondiente al año 1994-2017, por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco soles (S/49.565,04) del inmueble ubicado en la Av. Alejandro Iglesias Cuadra 4-Chorrillos, perteneciente al Seminario "Santo Toribio de Mogrovejo".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En consecuencia la Gerencia de Rentas, a cargo de la C.P.C. Eliana Milla de Amoretti, informa con fecha 05 de julio del presente año, ingresó por tramite documentario un Expediente N° 12856-2017, en el cual el Párroco José Egoavil Lazo, de la Parroquia Jesús Artesano, solicita la exoneración del pago del Impuesto Predial o en su defecto la rebaja del monto adeudado, del predio ubicado en la Av. Alejandro Iglesias cuadra cuatro Distrito de Chorrillos.

Asimismo que de conformidad al Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 17 Numeral D) se indica que están inafectos al pago de impuesto, los predios de propiedad de "las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos". Dejándose entrever que el artículo antes mencionado fue modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27616, publicada el 29 de diciembre del 2001, el mismo que la letra dice: Artículo 17.- están inafectos al pago de impuesto los predios de propiedad de: d) las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos". En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzca rentas o no, relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significara la pérdida de la inafectación de tributación municipal además que según lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta legalmente posible atender lo solicitado



por el párroco José Egoavil Lazo de la Parroquia Jesús Artesano. Además se hace la aclaración que el contribuyente Seminario Santo Toribio de Mogrovejo, tiene una deuda a partir del año 1994 al 2017, deuda de Impuesto Predial de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco eso es lo que ellos están solicitando, es decir la exoneración de este impuesto.

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del pago de Impuesto Predial correspondiente al año 1994-2017; por el monto de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco soles (**S/49.565,04**) del inmueble ubicado en la Av. Alejandro Iglesias Cuadra 4-Chorrillos, perteneciente al seminario "Santo Toribio de Mogrovejo".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE